



**ACTA SESION EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO
EL DIA 11 DE noviembre DE 2010.**

Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO

Fecha: 11 de noviembre de 2010

Hora: 9:30

CARÁCTER DE LA SESION: EXTRAORDINARIA.

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ

CONCEJALES ASISTENTES:

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA
Don JAVIER MORENO COLL
Doña MARÍA CRISTINA VÁZQUEZ TARAZONA
Doña MARÍA JOSE RUIZ ESTEBAN
Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ROMERO.
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS
Doña BEÁTRIZ CÓRCOLES NAVARRO
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA
Doña RAQUEL ARGÁNDOÑA LOPEZ
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Don JOSE LUIS LÓPEZ GALDON
Doña MARÍA ANGELES ROSA ROMERO
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS
Don JOSE ANGEL HERNÁNDEZ CARRIZOSA.
Doña ANA LUJAN
Doña CARMEN FOLGADO TERESÍ

Concejales/as ausentes:

Ninguno.

ViceSecretario

Don José Vicente Ruano Vila.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento , el día 11 de NOVIEMBRE de 2010 , siendo las 9:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido del ViceSecretario don José Vicente Ruano Vila.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

**PRIMERO.- ACUERDO RELATIVO A LA PUNTUACIÓN Y APROBACIÓN
PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN**



PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR NPR-2 “GALLIPONT SUR”

Antecedentes de hecho:

Primero: Vista la solicitud presentada por D. Justo Badía March, como Presidente de la AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO, “GALLIPONT SUR” DE LA UNIDAD DE EJECUCION NPR2, en fecha 05 de mayo de 2006 para el inicio del desarrollo del Programa de Actuación Integrada en la Unidad de Ejecución NPR-2 “GALLIPONT SUR”.

Segundo: Visto que la aprobación definitiva de las Bases Generales fue publicada en el BOP de fecha 13 de octubre de 2006, entrando en vigor 15 días después de su publicación, el 1 de noviembre de 2006.

Tercero: Visto que por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 16 de julio de 2007, se informa sobre la viabilidad técnica del Programa para el inicio del trámite solicitado.

Cuarto: Visto que por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2007 se acuerda la iniciación del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución del PAI SECTOR NPR-2 “GALLIPONT SUR”.

Quinto: Vistas las Bases Particulares para el desarrollo del Programa fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2007, y se publicaron en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* de fecha 14 de septiembre de 2007 y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de fecha 27 de septiembre de 2007.

Sexto: Visto el anuncio de licitación publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de fecha 27 de septiembre de 2007 y en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* de fecha 02 de octubre de 2007.

Séptimo: Visto que por la A.I.U. DEL SECTOR NPR-2 “GALLIPONT SUR”, se presenta escrito en fecha 11 de diciembre de 2007, presentando la documentación requerida en las Bases Particulares para la tramitación del mencionado Programa, y que consta de 3 documentos denominados, sobre A, B y C.

Octavo.- Visto que el sobre A, se corresponde con la Alternativa Técnica y que está integrada por la siguiente documentación:

- Memoria del Programa
- Plan Parcial
- Proyecto de urbanización
- Estudio de Seguridad y Salud
- Pliego de prescripciones técnicas particulares de los servicios
- Pliego de prescripciones técnicas generales
- Estudio de integración paisajística
- Estudio acústico
- Documento de justificación de la integración territorial

Noveno.- Visto que en fecha 02 de enero de 2008, se hace un requerimiento por parte del Ayuntamiento, para que en el plazo de 3 días hábiles presente el documento acreditativo de la representación legal de la mencionada Agrupación.



Décimo.- Visto que en fecha 03 de enero de 2008, se presenta por parte de la Agrupación, la documentación solicitada.

Decimoprimer.- Visto que, según Diligencia de Secretaría de fecha 07 de enero de 2008, se procede a la apertura de la propuesta de Programa correspondiente al Sector NPR-2 "GALLIPONT SUR", presentada por la A.I.U. "GALLIPONT SUR" y cuya Alternativa Técnica es la única presentada.

Decimosegundo.- Visto que en fecha 17 de enero de 2008, D. Ricardo Zaragoza Ginés, presenta alegación, al Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 "GALLIPONT SUR"

Decimotercero.- Visto que en fecha 13 de febrero se remite la alegación presentada a D. Manuel Cerdá García del Moral.

Decimocuarto.- Visto que en fecha 07 de marzo de 2008 se presenta Acta de Protocolización del Programa.

Decimoquinto.- Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 07 de abril de 2008 se requiere al interesado para que presente documentación subsanada, según informe del Arquitecto Municipal de fecha 4 de abril de 2008, presentándose la documentación en fecha 02 de mayo de 2008. Mediante informe de fecha 13 de mayo de 2008 se informa por parte del Arquitecto Municipal que todavía no esta todo subsanado, por lo que por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2008 se reitera la documentación pendiente de subsanar, presentándose dicha documentación el día 18 de junio de 2008.

Decimosexto.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 23 de junio de 2008, relativo a la alegación presentada por D. Ricardo Zaragoza Ginés, en el que se propone su desestimación, y visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 23 de junio de 2008 sobre la Alternativa Técnica presentada en la que propone la puntuación de la misma, según los baremos establecidos en las Bases Particulares de Programación.

Decimoséptimo: Visto que por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2008 se acuerda desestimar la alegación presentada por D. Ricardo Zaragoza Ginés en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 23 de junio de 2008, otorgar puntuación y aprobar la Alternativa Técnica correspondiente al Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR.

Decimooctavo: Visto que por Diligencia de Secretaría de fecha 9 de julio de 2008 se procede a la apertura de la única Proposición Jurídico-Económica presentada por la A.I.U. SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR.

Decimonoveno: Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 24 de septiembre de 2008 sobre determinadas rectificaciones en la Proposición Jurídico-Económica presentada, rectificaciones que se notifican al interesado por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2008.

Vigésimo: Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por la A.I.U. SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR en fecha 23 de octubre de 2008 contestando al requerimiento efectuado por Providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2008.



Vigésimo primero: Visto que en fecha 18 de diciembre de 2008 se presenta escrito por la A.I.U. SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR, en contestación al punto 2º del informe técnico de fecha 24 de septiembre de 2008, comprometiéndose dicha Agrupación a destinar 10.000 € para las actuaciones de interés local previstas en el artículo 124.2 LUV.

Vigésimo segundo: En fecha 5 de febrero de 2010 se presenta escrito por la Agrupación de Interés Urbanístico comprometiéndose, además de la anterior aportación, a construir el camino peatonal desde la urbanización Gallipont Sur hasta el entorno del Puente del Río Túria según propuesta presentada, haciéndose cargo la Agrupación de redactar los proyectos técnicos y de ejecutar las obras conforme a los mismos; abonar el justiprecio, el premio por rápida ocupación, indemnizaciones y demás costes de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución completa de las obras hasta un máximo de 7,25 €/m² expropiado. Este coste será repercutido, no obstante, entre las U.E. 2 y 4 del Sector GALLIPONT y el Sector GALLIPONT SUR en proporción a su aprovechamiento aprobando el correspondiente Canon e incluyendo la obligación de soportar el coste en las Bases Particulares para el desarrollo de las citadas Unidades de Ejecución.

Vigésimo tercero: En fecha 16 de julio de 2010 se presenta escrito en este Ayuntamiento por parte de la A.I.U SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR solicitando la continuación del procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Integrada SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR hasta su definitiva adjudicación. En contestación a este escrito, y mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2010, se requiere a dicha Agrupación para que presente documentalmente en este Ayuntamiento la conformidad de los propietarios la aprobación y adjudicación del mencionado Programa acreditando el 100% de las propiedades incluidas en el ámbito de actuación.

Vigésimo cuarto: Visto que en fecha 20 de septiembre de 2010 se presenta por parte de José March Policarpo, y en contestación a la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2010, escritura de la Agrupación de Interés Urbanístico y escrituras de adhesión, junto con plano catastral del ámbito.

Vigésimo quinto: Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 13 de octubre de 2010 respecto a la Proposición Jurídico-Económica presentada, puntuando y procediéndose a la aprobación de la misma respaldada por el 98/99% de las propiedades, con las subsanaciones presentadas el 23 de octubre de 2008, la documentación complementaria presentada el 5 de febrero de 2010, y teniendo en cuenta que el 10% del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento debe ser libre de cargas de urbanización y que se deben ajustar los costes unitarios de urbanización tal y como se detallan en el mencionado informe.

Vigésimo sexto: Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal en fecha 15 de octubre de 2010 sobre la continuación del procedimiento para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR.

Considerando lo establecido en el artículo 137 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), artículo 319 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística de la Comunidad Valenciana aprobado por el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, (en adelante ROGTU), y las bases particulares reguladoras del concurso.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado,



Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y el voto en contra de la Sra Folgado de EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a otorgar la siguiente puntuación a la Proposición Jurídico-Económica, en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 13 de octubre de 2010.

Criterios de adjudicación	Ponderación	Umbrales mínimos	Puntuación (máxima 30)
Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie (artículo 127.2.f) Ley Urbanística Valenciana)	8	0	8
Menor proporción de solares o aprovechamientos que deban ser puestos a disposición del urbanización por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente, y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del Programa.	12	2	12
Importe de las cargas de urbanización (euros/m2 edificabilidad)	8	0	6
Condiciones de financiación de las cargas del programa.	2	0	0
TOTAL	30		26

SEGUNDO: Seleccionar la Alternativa Técnica presentada por la A.I.U. SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR para el desarrollo del PAI SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR, que consta de la siguiente documentación:

- Memoria del Programa
- Plan Parcial
- Proyecto de urbanización
- Estudio de Seguridad y Salud
- Pliego de prescripciones técnicas particulares de los servicios
- Pliego de prescripciones técnicas generales
- Estudio de integración paisajística
- Estudio acústico
- Documento de justificación de la integración territorial

Debiendo el Urbanizador cumplir con los objetivos urbanísticos complementarios que se deducen, a saber:

- Destinar 10.000 € para actuaciones de interés local previstas en el artículo 124.2 LUV, debiendo de hacer efectivo dicho importe a la firma del convenio urbanístico.
- Construir el camino peatonal desde la urbanización Gallipont Sur hasta el entorno del Puente del Río Túria según propuesta presentada en fecha 5 de febrero de 2010,



haciéndose cargo la Agrupación de redactar los proyectos técnicos y de ejecutar las obras conforme a los mismos; abonar el justiprecio, el premio por rápida ocupación, indemnizaciones y demás costes de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución completa de las obras hasta un máximo de 7,25 €/m² expropiado. Este coste será repercutido, no obstante, entre las U.E. 2 y 4 del Sector GALLIPONT y el Sector GALLIPONT SUR en proporción a su aprovechamiento aprobando el correspondiente Canon e incluyendo la obligación de soportar el coste en las Bases Particulares para el desarrollo de las citadas Unidades de Ejecución.

TERCERO: Aprobar la Proposición Jurídico-Económica correspondiente al PAI SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR, presentada por la A.I.U. SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR.

CUARTO: Aprobar provisionalmente el PAI SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR y adjudicar el mismo a la A.I.U. SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR. Dicho acuerdo se considera condicionado a la aprobación definitiva por parte de la Consellería competente en materia de Urbanismo.

QUINTO: Comunicar al Agente Urbanizador que procede retener la garantía provisional, requiriéndole la prestación de la garantía definitiva complementaria hasta alcanzar la garantía definitiva establecida en las Bases Particulares de Programación.

La garantía provisional depositada asciende a la cantidad de 52.000 €, y la garantía definitiva corresponde al 10,86 % del total de las cargas del Programa, ascendiendo éstas a la cantidad de 2.763.019,35 € (IVA no incluido), por lo que el total del aval que se debe depositar ascenderá a 300.000 €, debiendo depositar el meritado aval en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

SEXTO: La firma del correspondiente Contrato entre el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria y el Agente Urbanizador para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector NPR-2 GALLIPONT SUR se formalizará de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2.b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

SÉPTIMO: Remitir en soporte digital todas las actuaciones a la Consellería de Medio Ambiente, Urbanismo, Agua y Vivienda, es decir, toda la documentación completa y diligenciada a los efectos de proceder a su aprobación definitiva por parte de dicha Consellería.

OCTAVO: Notificar dicho acuerdo a las partes interesadas con expresión de recursos.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES GALLIPONT, NPR-1 LA GAVINA Y NPR-2 GALLIPONT SUR.

Antecedentes de hecho:

Primero: Visto que por acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2008 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Canon de Urbanización y someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, publicándose en el BOP nº 277, de 20 de noviembre de 2008.



Segundo: Visto que no se presentaron alegaciones al respecto, considerándose aprobada sin necesidad de acuerdo expreso por Pleno, y publicándose dicha aprobación definitiva en el BOP nº 28, de 3 de febrero de 2009.

Tercero: Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Vicente Pérez Saura, en representación de la mercantil RIBALGE, S.L., en el que presenta solicitud de la forma de reparto a los futuros Programas de Actuación Integrada de las Obras de Urbanización U.E. 3 GALLIPONT del referido Canon.

Cuarto: Visto que en base al informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en fecha 10 de julio de 2008, se requiere al Agente Urbanizador de la U.E. GALLIPONT 3, mediante Providencia de Alcaldía, para que justifique los honorarios técnicos y ratifique que el criterio de reparto a los futuros Programas de Actuación Integrada afectados por el Colector son los metros cuadrados de aprovechamiento.

Quinto: Visto que en fecha 11 de julio de 2008 se presenta escrito en este Ayuntamiento por la mercantil RIBALGE, S.L., en contestación al requerimiento efectuado por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2008, arriba mencionada.

Sexto: Visto que en fecha 16 de julio de 2010 se procedió a la recepción provisional con reservas de la Urbanización U.E. GALLIPONT 3, en cuya Acta de Recepción se adquirió el compromiso de proceder a la aprobación del Canon de Urbanización para el reparto de los costes de urbanización que le son repercutibles a los Sectores colindantes a la U.E. GALLIPONT 3, debiéndose iniciar el procedimiento antes del 30 de septiembre de 2010.

Séptimo: Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2010 se acuerda iniciar el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización de las Obras de Conexión que afectan a las U.E. 2, 3 y 4 del Sector GALLIPONT, a las U.E. 1 y 2 del Sector NPR-1 LA GAVINA, y al Sector NPR-2 GALLIPONT SUR.

Octavo: Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 6 de octubre de 2010 en el que se valora los costes de las obras de conexión y se calcula la repercusión en los distintos Sectores.

Noveno: Visto que, en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 6 de octubre de 2010 y a la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2010, se redacta la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización de los Sectores GALLIPONT, NPR-1 LA GAVINA Y NPR-2 GALLIPONT SUR, elaborada por los Departamentos de Urbanismo y Secretaria de este Ayuntamiento.

Décimo: Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal en fecha 22 de octubre de 2010 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización antes mencionada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerando lo establecido igualmente en el artículo 189 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 23.c) de la mencionada Ley 16/2005, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga,



López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Canon de Urbanización de los Sectores GALLIPONT, NPR-1 LA GAVINA Y NPR-2 GALLIPONT SUR.

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza a información pública y dar audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: En el caso de las U.E. 2 y 4 del Sector GALLIPONT, cuya programación no se ha iniciado, el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, al momento de iniciarse dicha programación, afectará la adjudicación del Programa a la condición de soportar el Canon que le corresponda.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la mercantil RIBALGE, S.L., como beneficiario del Canon, a la mercantil ATROTA BELLADONA, S.L., como Agente Urbanizador del Sector NPR-1 LA GAVINA, y a la A.I.U. GALLIPONT SUR, como pretendiente a Agente Urbanizador del Sector NPR-2 GALLIPONT SUR.

TERCERO.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONSORCIO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE LA DEMARCACIÓN DE SAGUNTO CON LA DENOMINACIÓN “LOCAL 36”.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2010, se incoó procedimiento de aprobación de los Estatutos.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 25 de octubre de 2010 obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que atribuye a las Entidades Locales potestad reglamentaria.

Considerando que la Resolución de 7 de marzo de 2006, del Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación, por la cual se aprueban los criterios que han de regir el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios por parte de la Generalitat, en su artículo tercero, determina que los municipios incluidos dentro de una misma demarcación plurimunicipal, que hayan solicitado la gestión de un programa de televisión digital local dentro del canal múltiple digital asignado a su demarcación, deberán acudir a alguno de los medios de colaboración entre Administraciones previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y optar por alguna de las formas de gestión directa prevista en el artículo 85.3 de la citada Ley.

Considerando que entre las distintas formas de gestión directa, la Resolución se centra en dos:

- La Sociedad mercantil de naturaleza privada y regida por el derecho mercantil.
- El consorcio de eminente carácter administrativo, que se rige por el derecho administrativo, y que goza de la naturaleza de entidad pública.



Considerando que la formula asociativa por la que han optado las entidades locales que conforman la demarcación del canal múltiple 36, es la del consorcio.

Considerando que un Consorcio es una entidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés local o común, pues así lo define el art. 108.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el art. 109 de la citada Ley 8/2010 determina que los Consorcios se constituirán por acuerdo de las diferentes entidades que lo integran, aprobando sus Estatutos por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, previa información pública por plazo de treinta días, y posteriormente remitidos al órgano de la Generalitat competente en materia de administración local.

Considerando lo dispuesto en el art. 110 de la Ley 8/2010 en cuanto al contenido de los Estatutos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el informe de la Secretaría de fecha 25 de octubre de 2010, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y Sr. Alcalde y con la abstención de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la constitución del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre de la demarcación de Sagunto con la denominación "Local 36".

SEGUNDO. Aprobar con carácter inicial los Estatutos del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre de la demarcación de Sagunto en los términos en que figura en el expediente.

TERCERO. Exponer a información pública los mismos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantos acuerdos o decisiones fueren necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- ACUERDO RELATIVA A LA INCOACIÓN PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONCESIÓN USO PRIVATIVO PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA, DE 25.902 M2, Y TRÁMITE AUDIENCIA.

Visto el expediente incoado para la concesión de uso privativo de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, de 25.902 m², a la FEVEC, cuyo destino es la construcción de Centro de Formación y Oficinas de Maquinaria de Obras Públicas y Grúa Torre que sean compatibles con el planeamiento del Sector 13.



Visto que por acuerdo plenario de fecha 17 de mayo de 2004 se acordó adjudicar el contrato de concesión de uso privativo arriba mencionado.

Visto que en la cláusula 12.a) del Pliego de Condiciones para la mencionada concesión, relativa a los Deberes y Derechos del Concesionario, se establece que *“una vez realizada la adjudicación definitiva, deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes Proyecto Técnico de Obras e Instalaciones que, previa aprobación por el Ayuntamiento, deberá efectuar las obras e instalaciones previstas en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario”*.

Visto el tiempo transcurrido, no le consta a este Ayuntamiento que el concesionario haya cumplido con la obligación establecida en la cláusula 12.a) del Pliego de Condiciones, es decir, no consta Proyecto Técnico ni ejecución de la obra.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 4 de agosto de 2010, en el que se establece que, girada visita de inspección a la parcela propiedad del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, de 25.902 m², sita en el Sector 13, dicha parcela se encuentra sin ningún tipo de edificación realizada, según documento fotográfico adjunto a dicho informe.

Visto el informe de Secretaria de fecha 31 de agosto de 2010, en relación con el procedimiento a seguir en la resolución de la adjudicación de la concesión de uso privativo por incumplimiento del concesionario.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del n^o legal de miembros , acuerda:

PRIMERO: Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución de la adjudicación de la concesión de uso privativo de parcela propiedad del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, de 25.902 m², para utilización y construcción de centro de formación y oficinas de maquinaria de obra pública y grúa torre compatibles a la FEVEC, que comportaría la correspondiente confiscación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiera, y no fuera suficiente la mencionada garantía.

SEGUNDO: Dar audiencia al concesionario y al avalista, por un plazo de 10 días naturales desde la notificación de la presente, al efecto de que presenten las alegaciones y documentos que consideren oportunos.

TERCERO: Una vez realizadas las alegaciones se emitirá informe por los Servicios Técnico Municipales sobre las mismas, así mismo, se realizará informe de Intervención y de Secretaria sobre la resolución de la concesión.

QUINTO.- ACUERDO RELATIVO A LA INICIACION EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE RIBARROJA DEL TURIA.-

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2010 por Providencia de la Alcaldía se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de Recogida



de Residuos Sólidos Urbanos de Ribarroja del Túria, mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación tal y como consta en la Providencia de la Alcaldía, de conformidad con el expediente de constitución del servicio público previamente aprobado.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, por el Sr. Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Con fecha 7 de octubre de 2010 por la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera se redactó el estudio económico del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de conformidad con el Art. 183 del RD. 1998/2001, Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2010 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 13 de octubre de 2010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 15 de octubre de 2010, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato y de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 22 de octubre de 2010 se emitió informe de fiscalización del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Ribarroja del Túria, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO Autorizar, en cuantía de 6.477.357,70 euros mas la cantidad de 518.188,62 euros de IVA., que asciende a un total de 6.995.546,32 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para un periodo de 10 años, con cargo a la partida 162/22700 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Ribarroja del Túria mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.



CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. MOCIÓN EU SOBRE OPOSICION RADICAL A LA DECISIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL DE UBICAR EL ALMACEN TEMPORAL CENTRALIZADO DE RESIDUOS NUCLEARES (ATC) EN EL MUNICIPIO DE ZARRA.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra a la portavoz de EUPV-BLOC-VERDS-IR-ACORD. para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:

MOCIÓ que presenta la regidora del grup municipal d'EUPV, al Ple de l'Ajuntament de Ribarroja, Carmen Folgado, en contra de la instal.lació a Zarra, en la provincia de València, de l'ATC (magatzem temporal centralitzat de residus nuclears) per al seu debat i votació, segons es disposa a l'article 97 del Reglament d'Organització i Funcionament de les Administracions Locals.

II.- Motivació:

Ara queda evidenciat que la localitat valenciana de Zarra té pràcticament tots els números per a que l'ATC siga instal.lat al seu terme municipal. En paraules del Ministre d'Indústria, és la localitat que té millor puntuació per a la seua adjudicació.

Per tant, existeix el risc seriós i objectiu de què els residus nuclears de tota Espanya vinguen a parar a territori valencià, es a dir, ens donen el que ningú vol, a excepció d'alguns municipi i algun alcalde que ninguna competència té en aquesta matèria, donat que estem davant d'una competència estrictament governamental a nivell de tot l'Estat i es, per tant, el Govern Central, l'únic que té competències en assumptes tan delicats i greus.

Podem afirmar també, que no s'ha estat el suficientment atents per mostrar l'oposició que el cas requeria per a que el Ministeri d'Indústria hagués descartat, a priori, aquesta ubicació, com sí va fer "Castella-la Manxa", que des del primer moment va ser enèrgica amb la seua decisió en contra de l'ATC.

En qualsevol cas, es necessari que mostrem una ferma i indeclinable oposició a que aquest magatzem de residus nuclears s'instal.le a Zarra, i un primer pas, es oposar-se rotundament a nivell municipal, en aquest cas des de l'Ajuntament de Ribarroja, degut al greu perjudici i perillósament evident que dita instal.lació pot causar a tots, i no sols al municipi de Zarra.

El Ple per unanimitat acorda: oposar-se radicalment a la decisió del Govern Central d'ubicar el magatzem temporal centralitzat de residus nuclears (ATC) al municipi valencià de ZARRA.



SEPTIMO.- MOCIÓN AL PLENO CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción que dice lo siguiente:

Dña. Beatriz Córcoles Navarro como concejala de la Mujer y Fomento de la Igualdad del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria en nombre del Consejo Municipal de la Mujer ante el Pleno Municipal

EXPONE

La violencia hacia la mujer constituye una de las principales lacras de la sociedad y la manifestación más grave de la desigualdad entre mujeres y hombres. Se trata de un atentado contra los derechos humanos y la dignidad de las personas que impide avanzar hacia una sociedad más democrática, y más justa.

En Diciembre de 2004, el Parlamento español aprobó por unanimidad la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El fin último de esta Ley es erradicar progresivamente la violencia de género.

Uno de los mandatos de esta Ley fue la elaboración de un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género "que introduzca en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de género".

Tal y como establece la Ley, los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución.

Los poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

La igualdad y el respeto por la diversidad están garantizados por la Ley. El artículo 14 de la Constitución Española dice que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"

En los últimos años se han conseguido importantes avances tanto legislativos como sociales, no obstante, siguen siendo precisas políticas y compromisos que consigan la erradicación de esta lacra social. Este es un logro de largo recorrido que exige un esfuerzo colectivo.

Los Ayuntamientos como Administración más cercana a los ciudadanos deben fomentar la movilización y sensibilización de la sociedad en general y, en concreto, de determinados actores como ONG, asociaciones de mujeres, grupos juveniles..., pues la violencia de género es un problema social que exige que así sea entendido y asumido por el conjunto de la sociedad, la cual debe posicionarse frente a ella.



Es necesario proporcionar un tratamiento integral durante todo el año, destacando que este problema sólo podrá solucionarse a través de la concienciación de la ciudadanía. Estamos totalmente convencidos de que la educación, pilar fundamental sobre el que se asientan los valores morales y éticos, es la base desde la que hay que trabajar buscando la prevención y sobre todo la educación en valores de igualdad entre hombres y mujeres.

Es necesario promover cambios por todo ello, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Manifestar el rechazo unánime a la violencia de género y el apoyo incondicional a la víctima.

SEGUNDO. Promover campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, que analicen el fenómeno violento en todas sus dimensiones y que hagan hincapié en la gravedad del problema desde la vulneración de los derechos fundamentales y la comisión de delito que esto supone.

TERCERO. Garantizar que los profesionales que atienden este fenómeno violento dispongan de una formación que les permita la prevención, la detección precoz, la asistencia y la atención de las víctimas.

CUARTO. Impulsar campañas de información y sensibilización dirigidas a adolescentes para que identifiquen desde el principio de su vida la manifestación del fenómeno violento, para conseguir su educación en el respeto y la igualdad de género y para desterrar así valores sexistas aún vigentes en la sociedad.

QUINTO. Respalda campañas de información dirigidas a la población inmigrante sobre la legislación española en materia de violencia de género e igualdad entre hombres y mujeres.

SEXTO. Solicitar que todas y cada una de las administraciones públicas se impliquen de forma activa en las políticas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, cada una desde los ámbitos y las competencias que le son propios y a la vez trabajando de forma ordenada y coordinada entre todas ellas para aunar objetivos y optimizar recursos.

OCTAVO.- MOCIÓN PROPUESTA A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE AL “ARQUEÓLOGO – IBERISTA DOMINGO FLETCHER VALLS”.-

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción que dice lo siguiente:

CONCEJALIA TURISMO Y PATRIMONIO DE RIBARROJA DEL TURIA.

MOCIÓN DE PROPUESTA A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO, DE LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE AL “ARQUEÓLOGO – IBERISTA DOMINGO FLETCHER VALLS”

Don Domingo Fletcher Valls, director que fue del Servicio de Investigación Prehistórica de la Diputación de Valencia estuvo especialmente vinculado a Ribarroja del Túria, pues aquí estableció su segunda residencia.



Durante su tiempo en nuestro pueblo estudió el trazado de los acueductos canales de época romana que discurren por nuestro término, documentando muchos restos, algunos de los cuales han desaparecido.

El señor Fletcher se jubiló en 1982 y el Ayuntamiento socialista de la época, a iniciativa del concejal Benito Yacer, a modo de homenaje, publicó la revista "Pallantia, bulletí Municipal" en los números 41, 42 y 43 de enero, febrero y marzo, el estudio del Sr. Fletcher "Acueductos romanos en el término de Ribarroja del Túria (Valencia)".

La semblanza personal, académica e investigadora de D. Domingo Fletcher es amplia y reconocida internacionalmente por lo que nuestro pueblo de Ribarroja del Túria debe enorgullecerse de los trabajos, de este eminente arqueólogo, que dedicó mucho tiempo, esfuerzo y trabajos a la protección e investigación, de los yacimientos valencianos de Ribarroja del Túria.

El 29 de noviembre de 1985 fue investido Doctor Honoris Causa de la Universidad de Valencia, que reconocía la trayectoria intelectual de un hombre cuya aportación científica ha sido calificada por los especialistas como fundamental para la arqueología valenciana.

Según especialistas en la materia puede concluirse que D. Domingo Fletcher ha sido el mejor de nuestros epigrafistas y uno de nuestros mejores estudiosos del iberismo, teniéndose contabilizados más de medio millar de publicaciones, algunas de ellas traducidas al francés, inglés o alemán.

Creemos que es una obligación de Ribarroja del Túria y, en este caso del Ayuntamiento, reconocer la obra de quien fue un gran investigador, honrado por las máximas autoridades e instituciones nacionales y extranjeras, y que tuvo una relación directa con nuestro pueblo.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y Sr. Alcalde y con el voto en contra de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD, acuerda:*

PRIMERO.- La adjudicación de una calle con el nombre de "Arqueólogo Domingo Fletcher" en el municipio de Ribarroja del Túria.

SEGUNDO.- Comunicar al Departamento de Padrón a los efectos oportunos.

NOVENO.- MOCIÓN AL PLENO SOBRE EL AHORRO ENERGÉTICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN RIBA-ROJA.

Exposición de motivos:

En el 2007 se hizo un consumo con valor de 595.000 € en 2008 el gasto fue de 639.564,25 €. Al partido socialista le parece un gasto excesivo que se podría reducir con unas medidas sencillas.

Por este y entre otros motivos el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno la adopción del acuerdo siguiente:



1.- Que se haga un estudio para la elaboración de un plan estratégico que determine la forma de ahorrar consumo energético a nivel municipal.

2.- Que se reduzca al 50% el encendido del número total de farolas activas dentro del horario de conexión.

3.- Que se reduzca el flujo de energía eléctrica que abastece al alumbrado municipal a partir del horario de menos afluencia de usuarios en las calles del municipio.

Sometido a votación de la moción no prospero por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD*.

DECIMO. MOCIÓN PSPV-PSOE AL PLENO SOBRE LA COBERTURA DE TELECOMUNICACIONES.

El Sr. Alcalde pasa la palabra al portavoz del PSOE para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:

MOCIÓN AL PLENO SOBRE LA COBERTURA DE TELECOMUNICACIONES.

Exposición de motivos:

Al Grupo Municipal socialista se nos ha transmitido por parte de distintos usuarios de línea de telecomunicaciones la necesidad de obtener cobertura de las distintas empresas que hay en el mercado, particularmente se nos solicita la cobertura de ONO.

Por este y entre otros motivos el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

1.- Que se hagan las gestiones necesarias para facilitar la entrada en el municipio de la cobertura de todas las empresas de telecomunicaciones que así lo soliciten.

Sometido a votación de la moción no prospero por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la abstención de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD*.

DECIMO PRIMERO.- MOCIÓN PSPV-PSOE AL PLENO SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde pasa la palabra al portavoz del PSOE para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:



Robert Raga Gadea regidor del PSPV-PSOE i portaveu del Grup Socialista de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, d'acord amb el que disposa l'article 97/3 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals (ROF), presenta al Ple Corporatiu la següent

MOCIÓ

En l'actual situació de crisi econòmica, és imprescindible situar als ajuntaments en el centre de l'agenda política com a institució pública més pròxima als ciutadans i garantir i reforçar a través de la coordinació normativa i pressupostària de totes les Administracions Públiques les mesures destinades a la reactivació de l'ocupació i les polítiques socials.

Des de 1979 hem anat donant respostes a la demanda creixent de la ciutadania i, en estos moments de manera especial, a les persones que patixen en el nostre entorn els efectes de la inestabilitat econòmica mantenint i possibilitant tot tipus de prestacions socials bàsiques.

La desocupació, la minoració d'ingressos i les majors demandes socials, junt amb un inadequat finançament local, estan situant a la immensa majoria d'ajuntaments en una difícil situació financera, no sols pel que fa a la prestació de servicis, sinó inclús per a afrontar el funcionament ordinari de la seua pròpia organització.

La Generalitat Valenciana va assumir un acord unànim de la VII Assemblea General Extraordinària la FVMP celebrada el 27 de febrer de 1999 en el que es comprometia a desenrotllar tots els aspectos de la Segona Descentralització i, fonamentalment, l'aprovació d'una Llei de Règim Local Valenciana i el Fons Valencià de Cooperació Municipal de caràcter incondicionat i no finalista.

La Llei de Règim Local de la Comunitat Valenciana no respon en absolut a l'esperit de l'acord aconseguit en aquella Assemblea de la FVMP, ni en el contingut ni en l'esperit i naix caduca, i inservible per als ajuntaments valencians del segle XXI. L'acord sobre la creació per Llei del Fons de Cooperació Municipal ha sigut incomplert de manera conscient, irresponsable i reiterada durant els deu últims anys i es continua incomplint en el Pressupostos autonòmics de 2010 amb el consegüent greu perjudici per als ajuntaments valencians i per al manteniment dels servicis que presten als ciutadans que, majoritàriament, corresponen a competències de la Generalitat que ignora de manera negligent i deslleial amb els municipis valencians i els ciutadans que els habiten.

Per tot el que esposa i, d'assenyat amb els acords unànimes aconseguits de manera reiterada per tots els grups polítics integrats en la FEMP, la FVMP i en els àmbits parlamentaris nacionals i autonòmics sense que s'haja produït cap resposta del Govern Valenciana en virtut dels acords aconseguit i que han sigut ignorats amb una actitud rotundament irresponsable que ha minat l'estabilitat de les institucions municipals i ha produït un evident deteriorament en la prestació dels servicis públics conculcant el principi de l'autonomia local i la necessaria suficiència financera municipal, proposem els següents

ACORDS

1. Exigir una vegada més que es de compliment a l'acord aconseguit en el si de la FEMP en la seua reunió celebrada el dia 27 d'octubre del 2009 pel que fa la creació d'un Fons, indeterminat i no finalista, de caràcter lineal que resulte de multiplicar 70 € pels cinc milions d'habitants de la Comunitat valenciana i que aconsegueix la cifra de 350 milions que han



d'integrar la partida pressupostària corresponent dels Pressupostos de la Generalitat per al 2010 incorporant-se per mitjà de la corresponent modificació de crèdits.

2. Exigir de la Generalitat Valenciana que procedisca a transferir el deute històric que manté amb els ajuntament i que aconseguix els 3.500 milions de € i que llasten de manera definitiva els recursos municipals per al compliment de les competències que la Llei els té assignades de manera obligatòria.

3. És d'estricta justícia exigir a la Generalitat Valenciana que procedisca al pagament del deute viu que manté amb els ajuntaments valencians pels conceptes de prestació per part dels municipis dels servicis als ciutadans que competix prestar a la Generalitat i que signifiquen percentualment un 30% dels pressupostos municipals i aconseguixen una quantitat que supera els 92 milions de € per any i el deute corresponent a les transferències de capital o subvencions i que ja s'acumula en una quantitat pròxima als 2.600 milions de €.

4. En sintonia amb els acords aconseguits en la cesio celebrada el dia 13 d'abril del 2010 del Congrés dels Diputats, Així com de la resolució aprovada el dia 6 d'abril del 2010 en el si de la Federació Espanyola de Municipis i províncies (FEMP) i els que de manera reiterada ha pres la Federació Valenciana de Municipis i províncies (FVMP), instar els Governos de l'Estat i de la Comunitat Valenciana perquè procedisquen amb urgència a l'elaboració i la modificació de la legislació necessària per a establir un nou model de finançament local, àgil, modern, suficient i eficient que permeta resoldre les carències municipals actuals i que permeta ajustar el marc competencial i que arregleue els principis bàsics de suficiència econòmica i d'autonomia financera.

5. Així mateix, la Generalitat Valenciana ha d'assumir sense cap excusa ni demora la posada en marxa del sistema de participació dels Governos locals valencians en els Ingressos Tributaris de la Comunitat Autònoma (PICA) en compliment dels acords aconseguits per unanimitat en el si de la FEMP.

6. Remetre els acords presos a la Presidència de les Corts Valencianes, a la Presidència de la Generalitat Valenciana i a la presidenta de la Federació Valenciana de Municipis i províncies.

Sometido a votación de la moción no prospero por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD*.

DECIMO SEGUNDA.- PROPUESTA RELATIVA A LA DENUNCIA DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 22 de diciembre de 1997, se acordó la aceptación de las funciones que son objeto de la delegación del convenio en materia de gestión catastral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Visto que la Junta de contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1997, informó favorablemente la suscripción del presente convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria ha colaborado de forma continuada con la Gerencia Territorial del Catastro de Valencia Provincia, para las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas del citado convenio.

Visto que el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, debido a la difícil situación general que está atravesando, no dispone en este momento de los medios económicos, materiales y técnicos que se necesitan para la correcta consecución de los objetivos establecidos en el convenio de colaboración en materia de gestión catastral.

Visto el art. 67 del RDL 417/2006, del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que dice: “La denuncia del convenio podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes. Transcurrido dicho plazo, se producirá la extinción de la relación convencional.”

Visto que este Ayuntamiento está dentro del plazo establecido para solicitar la denuncia del convenio de colaboración en materia de gestión catastral.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP, Folgado de EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denunciar el convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria y la Gerencia Territorial del Catastro de Valencia Provincia.

DECIMO TERCERO.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA.-

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la Providencia de la Concejal de Servicios Públicos de fecha 18 de agosto de 2010, mediante la cual se aprecia la necesidad de elaborar la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria.

Segundo.- Vista la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1 de septiembre de 2010.

Tercero.- Vista la publicación de la aprobación inicial de la ordenanza municipal de limpieza viaria en el BOP de fecha 21 de septiembre de 2010.

Cuarto.- Vista la alegación presentada por D^a Carmen Folgado Teresi, concejal de EUPV en este Ayuntamiento, en la que expone lo siguiente:



El artículo 21 de la ordenanza, párrafo tercero específicamente “prohíbe la colocación de carteles, etc., en unos términos tan amplios, y sin hacer referencia alguna al derecho constitucional de expresión del artículo 20 de la Constitución, que en su apartado 1-a) dice “se reconocen y protegen los derechos: A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de producción”.

Por consiguiente se debe habilitar previamente espacios físicos destinados a su colocación, con la aplicación de este ordenanza de “limpieza”, lo que va a posibilitar es ni mas ni menos el menoscabo de este derecho fundamental, vulnerando paladinamente la Constitución. Solicitando la suspensión de su aplicación y se proceda a modificar dicha ordenanza para ajustarla a la legalidad vigente.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de octubre de 2010 en su parte dispositiva de los Fundamentos de Derecho que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- El Derecho Constitucional de Libertad de expresión consagrado en el Art. 20 de la Constitución Española, comprende a su vez el Derecho de crear medios materiales a través de los cuales la difusión se haga posible. Este Derecho tiene límites y uno de ellos es el impuesto por la utilización de un Bien de dominio Público.

Los Bienes de Dominio Público Municipal son competencia, en cuanto a su utilización de los propios Municipios, siendo que la conservación, mantenimiento y buen uso corresponde a éstos.

La ordenanza en cuestión Artículo 21 prohíbe, el lanzamiento de Propaganda gráfica en la vía pública, a efectos de mantenerla en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pero ello no conlleva a mi entender un atentado contra el Derecho fundamental de libre expresión, ya que toda persona puede expresar libremente sus ideas pero a través de los medios instrumentales para su ejercicio, los cuales requieren de una intervención legislativa que regule el mismo.

Así por ejemplo el Derecho a la huelga no se puede ejercer libremente sino que requiere previa autorización de la Delegación del Gobierno correspondiente, en la que se determinará el día, hora, y recorrido. El límite al ejercicio de este derecho constitucional está en la preservación del orden público.

Del contenido de la Ordenanza se desprende que las actividades publicitarias de cualquier clase están permitidas siempre que sean autorizadas y solo se prohíben en determinadas zonas, así como el lanzamiento de propaganda gráfica sobre la vía pública; fuera de estos casos se pueden utilizar las zonas de dominio público local para el ejercicio de este tipo de propaganda previa autorización.

Por lo que esta Secretaria entiende que la Ordenanza es compatible con las competencias del municipio, respecto a sus Bienes de Dominio Público y ésta, a su vez, es respetuosa con el ejercicio del Derecho Constitucional de libertad de expresión”.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y con el voto en contra de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D^a Carmen Folgado Teresi a la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria en base al informe de Secretaría antes referenciado.
SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria.
TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 12:50 Horas de lo que yo el Secretario, doy fé.